	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA	ENERO 2023


1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que dentro del plan de desarrollo departamental 2020-2024- "CUNDINAMARCA REGIÓN QUE PROGRESA", tiene como objetivo *"Mejorar las condiciones de vida de los cundinamarqueses respetando siempre nuestra esencia: el campo. A partir del reconocimiento de las diferencias de sus habitantes, de la potencialidad y diversidad del territorio, para generar mayores niveles de sostenibilidad y desarrollo, tanto en lo ambiental como en lo económico y lo social"*.

Que para ello, ha establecido los principios de: **Cundinamarca empoderada** (Cundinamarca empodera a su comunidad mediante el desarrollo de confianza en sus propias capacidades; a sus campesinos desde su rol como labradores de tierra que siembran competitividad; a la familia como núcleo de nuestra sociedad, y a los 2.919.060 cundinamarqueses como generadores de progreso); **Construir sobre lo construido** (Nos mantenemos en el compromiso de mirar hacia adelante, enfrentando los retos, conservando el impulso para culminar las grandes apuestas de una región líder e inteligente. Lo bueno lo convertiremos en extraordinario, pues lo extraordinario nos convierte en la Cundinamarca que soñamos); **Cercanía** (Entendemos que escuchar es más importante que hablar; que la acción en el territorio supera la del escritorio. Sabemos que el verdadero protagonista de esta historia que avanza es el cundinamarqués, nuestro paisano, su fuerza y espíritu. Una gobernanza con la gente y para la gente será nuestro sello de gobierno); **Generación de capacidades** (La educación y el emprendimiento sentarán las bases de una comunidad proactiva, dueña de su propio destino y menos dependiente de las circunstancias. Comprendemos la potencia de la educación y la generación de conocimiento como un instrumento para superar las desigualdades; promoveremos junto a esta la innovación pertinente, como fórmula de éxito para el progreso) y **Gobierno de excelencia** (El trabajo disciplinado, con pasión y amor, encausa nuestro actuar y permite el buen logro de los propósitos trazados. La eficiencia y la efectividad amparan el desarrollo y los frutos de nuestras acciones. Todas nuestras relaciones tendrán como eje central la confianza).

Que en ese mismo sentido el citado plan de desarrollo concentra sus acciones a través de los enfoques en derechos, enfoque poblacional, enfoque poblacional diferencial, enfoque de género y enfoque territorial.



	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

Así pues, el plan de desarrollo comporta una LÍNEA ESTRATÉGICA denominada **MAS BIENESTAR** cuyo objetivo es "Propiciar la creación, estabilización y fortalecimiento de entornos de bienestar en el territorio, a través de políticas, planes y proyectos en pro del desarrollo integral y sostenible de las condiciones de vida digna de la población de Cundinamarca"

En ese mismo sentido el programa "Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud contiene la meta 395 "Mantener al 100% el apoyo de la gestión administrativa y financiera en la red pública departamental de salud".


Que, aunado a lo anterior, dentro de las funciones de la dirección administrativa y financiera, según lo normado en el decreto ordenanza 510 del 26 de diciembre de 2022, artículo 195 numerales 6 y 17 se estableció lo siguiente: "6. *Realizar diagnóstico del financiamiento del sector salud y evaluaciones de resultados de la gestión financiera de red pública hospitalaria del Departamento.* 17. *Realizar el seguimiento a la caracterización del riesgo de las empresas sociales del Departamento y el acompañamiento y validación de programa de saneamiento fiscal y financiero – PSFF*".

Por lo anterior, la Secretaría de Salud de Cundinamarca con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en el plan de desarrollo, y teniendo en cuenta que dentro de las funciones que debe desarrollar la dirección administrativa y financiera, están las relacionadas con temas contables (sostenibilidad financiera) dentro de lo cual se incluye la realización de ajustes contables conforme con los cronogramas y planes de trabajo que se establezcan para cumplir con la rendición de cuentas mensuales lo cual contribuye al cumplimiento del plan de mejoramiento de la contraloría Departamental, adicional a lo anterior dentro de la dirección se debe hacer el manejo de sistema SAP en el rol de entrada de mercancías necesario dentro de la causación de cuentas, de depuración y saneamiento de la información contable pública lo cual contribuye con los planes de mejoramiento propuestos por los diferentes entes de control. Es así como se requiere de una persona con formación profesional en área de conocimiento Economía Administración, Contaduría y afines. Núcleo Básico del conocimiento. Contaduría Pública con experiencia de 18 a 24 meses.

El apoyo, consistirá en desarrollar las actividades relacionadas con el área financiera propias de la dirección administrativa y financiera, mediante contrato de prestación de servicios profesionales. Este servicio permite el apoyo y normal ejecución del proyecto anteriormente citado y el desarrollo de las actividades objeto del contrato sin que ello impida en el futuro las respectivas modificaciones contractuales necesarias, para la debida y eficaz ejecución de las actividades.

Por otra parte, la dirección de talento humano mediante certificación 1921-23, se establece que "...no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad ,



	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aún existiendo personal en planta este no sea suficiente, la inexistencia del personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo..." el cargo de Profesional, sin embargo, de acuerdo con lo certificado por el ordenador del gasto en la solicitud, *"no es posible atender la necesidad del servicio con el personal de planta asignado en la actualidad a la mencionada dependencia, y que el ejercicio de las actividades u obligaciones a contratar no es de carácter permanente"*.

De conformidad con la circular 003 del 6 de enero de 2023, expedida por la Secretaria Jurídica, el contrato de prestación de servicios profesionales se encuentra dentro de la excepción del numeral 3 literal C de la circular enunciada.

En este sentido, existiendo personal de planta, sin ser suficiente para atender los procedimientos y/o actividades del área de contratación de la dirección administrativa y financiera, se hace necesario contar con los servicios de una persona natural que cumpla con la idoneidad y experiencia requerida para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2023, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co así:


Adquisiciones planeadas

Código UN SPFC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	\$e \$g \$u
60-11701	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA	Enero	Enero	8 Mes (s)	Contratación directa (con ofertas)	Recursos propios	42.804.856 COP	42.804.856 COP	16

2. ANALISIS DEL SECTOR

2.1 ANALISIS PERSPECTIVA LEGAL



	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación Pública, como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.


Con la expedición de la Ley 1150, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El contrato de prestación de servicios, es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el cual en su numeral 3o, señala: “[...] Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable [...]”

El contrato de prestación de servicios, presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la ley 1150 de 2007, más concretamente en el literal “h” del numeral 4o del artículo 2o, al determinarse cuales son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

De conformidad con lo anterior, se tiene entonces que el contrato de prestación de servicios como género y los que constituyen sus especies, presenta unas características determinantes, que el Consejo de Estado mediante la sentencia de unificación 1317 de 2021 sintetizó así: “[...] (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la

~~CS~~

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados». (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales» [...]

En consideración a lo analizado la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad...”*


El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En conclusión el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.



 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

La opción más favorable para resolver la necesidad es contratar una persona natural para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, en la **Dirección Administrativa y Financiera**, una persona con Formación profesional en área de conocimiento Economía Administración, Contaduría y afines. Núcleo Básico del conocimiento. Contaduría Pública con experiencia de 18 a 24 meses, tal y como consta en el documento de Función Pública **N°1921-23**

La prestación del servicio profesional se llevará a cabo por una persona natural idónea, lo cual redundará en beneficio de la secretaría de salud, toda vez que las actividades buscan dar impulso a cada uno de los procesos que adelanta la dirección administrativa y financiera, orientados a cumplir con calidad, las metas, proyectos y actividades establecidas en el plan de desarrollo departamental.

El contratar una persona que no cuente con la experticia técnica, genera incumplimiento en las actividades propias de la Dirección, lo cual conlleva a que no se alcancen las metas establecidas en el plan de desarrollo departamental, en los términos y condiciones establecidos.

2.2 ANÁLISIS PERSPECTIVA ECONÓMICA


Para determinar el valor del contrato el Departamento de Cundinamarca adopta por Decreto 001-2023 del 3 de enero de 2023

TÍTULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de maestría	Más de 60 meses de experiencia relacionada	\$16,359,315.17
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de maestría	De 50 a 59 meses de experiencia relacionada	\$14,879,601.14
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de maestría	De 40 a 49 meses de experiencia relacionada	\$13,262,452.37

*Dentro del rango de honorarios de esta categoría y nivel podrá contratarse los servicios de profesionales con título de doctorado y pos doctorado y la experiencia relacionada se determinará en los documentos previos.

Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	Más de 46 meses de experiencia profesional	\$11,749,751.79
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	De 41 a 45 meses de experiencia profesional	\$11,105,789.26
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	De 35 a 40 meses de experiencia profesional	\$10,829,957.07




 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	De 27 a 34 meses de experiencia profesional	\$10,338,478.49
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	De 23 a 26 meses de experiencia profesional	\$9,353,197.56
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	De 17 a 22 meses de experiencia profesional	\$8,204,090.42
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	De 11 a 16 meses de experiencia profesional	\$7,547,623.77
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	De 5 a 10 meses de experiencia profesional	\$7,023,601.26
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 25 a 36 meses de experiencia profesional	\$6,020,737.09
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 18 a 24 meses de experiencia profesional	\$5,350,582.28
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 10 a 17 meses de experiencia profesional	\$5,110,226.41
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 5 a 9 meses de experiencia profesional	\$4,917,231.29
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 0 a 4 meses de experiencia profesional	\$4,589,800.96
Título de formación tecnológica	N/A	Más de 15 meses de experiencia relacionada	\$4,691,907.05
Título de formación tecnológica	N/A	De 7 a 15 meses de experiencia relacionada	\$4,097,890.08
Título de formación tecnológica	N/A	De 4 a 6 meses de experiencia relacionada	\$3,762,812.68
Título de formación tecnológica	N/A	De 1 a 3 meses de experiencia relacionada	\$3,438,634.89
Título de formación técnica profesional	N/A	De 7 a 10 meses de experiencia relacionada	\$3,095,380.01
Título de formación técnica profesional	N/A	De 4 a 6 meses de experiencia relacionada	\$2,750,907.91
Título de formación Técnica profesional	N/A	De 1 a 3 meses de experiencia relacionada	\$2,408,870.24

Título bachiller	N/A	De 16 a 20 meses de experiencia relacionada	\$2,064,398.15
Título bachiller	N/A	De 8 a 15 meses de experiencia relacionada	\$1,721,143.27
Título de Bachiller	N/A	De 0 a 7 meses de experiencia relacionada	\$1,376,671.18



	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

El decreto se constituye en el referente para determinar los honorarios y la remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales del sector central del departamento.

De otra parte, para la estructuración de contratos en esta modalidad, es necesario tener en cuenta los toques establecidos de acuerdo con el valor de la UVT del año de suscripción del contrato que determinan los regímenes de responsabilidad sobre impuesto sobre las ventas (COMÚN) y el SIMPLE de tributación, como lo establece el Artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 2010 de 2019.

La citada norma establece "(...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones.

Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. En este mismo sentido se debe tener en cuenta además que el Parágrafo 5 del mismo artículo establece: "(...) Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.


2.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del contrato de Prestación de Servicios profesionales es por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$42.804.656)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia. Se determinó el valor de los honorarios tomando como base la tabla de perfiles y honorarios del Departamento de Cundinamarca adoptado por decreto 001 de 2023, así:

TITULO	POSTGRADO	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
CONTADOR PÚBLICO	N/A	DE 18 A 24 MESES	\$ 5'350.582	\$ 42.804.656

El valor de los honorarios a cancelar se estima en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$42.804.656)**. Al contratista se le cancelaran en pagos mensuales por la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$5.350.582)**.



 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

Este contrato estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 7100035300 del 13 de febrero de 2023 por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$42.804.656)**. Precontractual 0000001274 del 3 de febrero de 2023 por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$42.804.656)**

ANALISIS DE NO PERMANENCIA.

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.


De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

- a. La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la



	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

Constitución Política, según el cual “...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.”

- b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.


Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

- c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

A partir de lo establecido en la circular 003 de 2023 de la Secretaría Jurídica – Dirección de Contratación, las razones jurídicas y técnicas que generan el establecimiento del plazo de ejecución mayor a cuatro (4) meses y en atención de lo contenido e instrucciones generadas en la circular conjunta N.001-2023, emitida por la agencia nacional de contratación pública- Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con excepción al establecimiento de los cuatro (4) meses de ejecución teniendo en cuenta el numeral C “(...) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, que se celebren para desarrollar actividades que por su naturaleza, necesidad y alcance no correspondan a actividades con vocación y necesidad de permanencia en el tiempo para la adecuada prestación del servicio público a cargo de la dependencia contratante, sino por el contrario obedezca a actividades netamente temporales y financiados con recursos de proyectos de inversión y como consecuencia ello, su plazo sea el estrictamente necesario para el logro del

CA

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

objetivo del proyecto específico. En este caso deberá dejarse constancia de dicha situación en el estudio previo, en este caso identificando claramente la meta y el proyecto que se impacta y su vinculación del plan de desarrollo departamental (...) ”

Por lo anterior y dando cumplimiento a la Ley 152 de 1994, el Departamento de Cundinamarca adoptó el Plan de Desarrollo Departamental “Cundinamarca ¡Región que progresa!” aprobado mediante la ordenanza 011 del 3 de junio de 2020 modificada a través de la Ordenanza 059 del 24 de junio de 2021, en el cual se trazó la hoja de ruta para los diferentes sectores en materia de política pública para los 4 años del periodo de gobierno 2020-2024.


Aunado a lo anterior se expidió el decreto 491 del 16 de diciembre de 2022 “(...) por el cual se liquida el presupuesto anual de rentas, recursos de capital y de apropiaciones del departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2023(...)” y en sus artículos trigésimo sexto y trigésimo séptimo define que el Plan anual de inversiones y el gasto público social, los cuales contienen entre otros gastos, el de inversión que hace parte del anexo del presupuesto departamental y en este anexo se encuentra en el apartado “Gastos de inversión” la sección presupuestal 1197 correspondiente a la Secretaría de Salud.

Ahora bien, estos gastos de inversión se materializan a través de proyectos de inversión pública que se definen por parte del Departamento Nacional de Planeación (DNP) como “(...) la unidad operacional de la planeación del desarrollo que vincula recursos públicos (humanos, físicos, monetarios, entre otros) para resolver problemas o necesidades sentidas de la población (ejm mejoramiento prestación de servicios de salud). Contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente estos recursos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado(...)”

En este orden de ideas, la Secretaría de Salud en cumplimiento de su misionalidad ejecuta recursos a través del presupuesto de gastos de inversión, mediante proyectos formulados para ejecutar anualmente lo programado en el cuatrienio el plan de Desarrollo departamental.

En virtud de lo anterior, el contratista desarrollará acciones para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental “Cundinamarca ¡Región que progresa!” - programa “Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud” meta 395”, Meta 395” Mantener al 100% el apoyo de la gestión administrativa y financiera en la red pública departamental de salud”, que se llevará acabo con el proyecto de inversión BPIN 2021/004250590 – Optimización en la capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa de la red pública de prestadores de servicios de salud y EAPB Convida del departamento de Cundinamarca”, para ejecutar lo programado en el plan indicativo y



 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

plan plurianual de inversiones, actividades que se desarrollan anualmente mediante la ejecución del Plan de Acción y el Plan Operativo Anual de Inversiones de esta meta a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera para el año 2023.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA.

4.2 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111701	80-Servicios de Gestion, Servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	11-Servicios de Recursos Humanos	17- Reclutamiento de Personal	01- Servicios de contratación de personal

4.3 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

4.3.1 RANGO DE HONORARIOS Y REQUISITOS DEL PERFIL (Decreto Departamental de Perfiles y honorarios)

TITULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 18 a 24 meses de experiencia profesional	\$5.350.582.

4.3.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA


Profesional en:

Área de conocimiento. Economía, Administración, Contaduría y afines.

Núcleo Básico del conocimiento. Contaduría Pública

4.3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA

[Handwritten mark]

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

Experiencia. De 18 a 24 meses de experiencia profesional.

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato será de ocho (8) meses, previa la expedición del registro presupuestal, y la verificación sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato se efectuará en la Secretaría de Salud Cundinamarca Calle 26 N° 51-53 Bogotá. D.C.


4.6 FORMA DE PAGO:

LA SECRETARÍA DE SALUD pagará al contratista el valor total del contrato, esto es la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$42.804.656)** de la siguiente manera:

1. Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales, desde la fecha de inicio pactada en el acta que para tales efectos se suscriba y hasta el 30 del mes correspondiente.
2. Siete (7) pagos sucesivos mensuales cada uno por el valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$5.350.582)**.
3. Un último pago, proporcional al valor de los honorarios mensuales del último mes de ejecución del contrato

Cada pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato dando viabilidad al pago, presentación del informe completo de actividades con entrega de productos por mes vencido al supervisor, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC y el último pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor. El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana



	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe del contratista, del supervisor a través de la plataforma SUPERVISA, de la certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI)

4.7 SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto de la Secretaría de Salud, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 472 de 2018 y la Ley 1474 de 2011.


La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

4. OBLIGACIONES

5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos por desarrollar son las siguientes:

1. Apoyo profesional en el manejo de temas contables (Sostenibilidad Financiera) de la Secretaria de Salud, en el cumplimiento del plan de mejoramiento de la contraloría departamental.
2. Saneamiento Contable de las cuentas correspondientes a los pasivos cuentas contables 240101, 240102, 240720, todas incluyendo los auxiliares correspondientes y las cuentas de Orden Deudoras y Acreedoras de la Secretaria de Salud y elaboración de las fichas de Saneamiento correspondientes para su aprobación por parte del comité de saneamiento contable del departamento; para lo cual se debe elaborar un cronograma de trabajo y rendir informes mensuales.
3. Realización de las entradas de mercancías a través del sistema SAP.
4. Recepción y revisión de las cuentas radicadas para el pago (Contratistas- Proveedores y Hospitales).
5. Las demás que sean asignadas por el jefe inmediato en desarrollo de las funciones propias de la Dirección Administrativa y Financiera.
6. Presentar el informe final de las actividades desarrolladas durante la ejecución del Contrato.




 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- a) Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
- b) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
- d) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
- e) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
- f) Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
- g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- h) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- i) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
- j) Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
- k) Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad. Mitigando las amenaza, riesgos e impactos de los virus informáticos,
- l) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el


[Handwritten signature]

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

- contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
- m) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
 - n) Acreditar que durante la ejecución del contrato el examen médico ocupacional se encuentra vigente de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18 del decreto 1072-2015, lo cual debe ser verificado por el respectivo supervisor.
 - o) En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
 - p) Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC.
 - q) Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional
 - r) Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. .
 - s) Realizar la inducción y presentar la certificación de participación al supervisor del contrato como requisito para el pago de la primera cuenta.
 - t) Durante la ejecución del contrato, el contratista debe conocer y aplicar normas vigentes, procedimientos e instructivos para prevención de accidentes de trabajo y lesiones laborales, así como el riesgo laboral al que se encuentra expuesto según matriz de peligros establecidas por la Secretaría de Salud de Cundinamarca, lo cual será socializado por el Supervisor del contrato mediante acta de reunión.
 - u) Conocer, implementar y aplicar según la ejecución de las obligaciones del contratista; manuales, procedimientos, instructivos, formatos y demás documentos establecidos en el Sistema Integrado de Control y Gestión del Proceso del Proceso de Promoción del Desarrollo de Salud.
 - v) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

5.3 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.



 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

- a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone : "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.


Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se ha verificado la idoneidad y experiencia de acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 así "...Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"

2. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato es la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE**

CA

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

(\$42.804.656) todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia, incluidos entre ellos:


IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	
NOMBRE	%
HONORARIOS	SEGÚN TABLA: 10 % PERSONAS NATURALES RÉGIMEN ORDINARIO Y/O 11 % PERSONAS REGIMEN COMUN
ARTICULO 383 E.T	DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO , SE TIENEN EN CUENTA APORTES A SALUD, PENSION, MEDICINA PREPAGADA, Y DEPENDIENTES 10 %
RETENCION DE IVA	15% SOBRE LA BASE DE IVA PARA QUIEN ESTE OBLIGADO A FACTURAR
RETENCION DE ICA	DEPENDIENDO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA 6.90 X MIL, 7.66 X MIL, 9.66 X MIL Y/O 11,04 X MIL SEGÚN RUT
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	PARA CONTRATOS CON VALOR SUÉRIOR A 1200 UVT (\$ 50.894.400) SE LES APLICARA LAS ESTAMPILLAS PROPORCIONALMENTE SOBRE LA DIFERENCIA ENTRE EL TOTAL DEL CONTRATO Y LA RESTA DE LAS 1200 UVT, DIVIDIDO EN LOS MESES DE EJECUCION DEL MISMO.
Prodesarrollo	2%
Proelectrificación	\$ 8.500
Procultura	1%
Prohospitales	2%
Universidad de Cundinamarca	1,50%
Adulto mayor	2%
Recreación y Deporte	2,50%

3. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

4. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.



	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el literal f del numeral 2 del título 1 del Decreto 472 de 2018: Manual de Contratación Vigilancia y Control de la Gestión contractual de la Gobernación de Cundinamarca, el Departamento de Cundinamarca- Secretaría de salud, se abstendrá de exigir la constitución de garantía única con fundamento en las siguientes razones:

El contrato de prestación de servicios compromete per se, una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia e idoneidad técnica- profesional de una persona, el cual requiere la prestación personal del servicio contratado y de la supervisión continúa por parte del funcionario designado por el ordenador del gasto, con el fin de mitigar posibles eventos de incumplimiento contractual.

En ese sentido, de acuerdo a la tipología contractual y la modalidad de selección del presente procedimiento de contratación, el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 contempla que " En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos" . Aunado al análisis del riesgo que hace parte integral del presente estudio previo.

Adicionalmente el ordenamiento jurídico contempla en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, medios que pueden utilizar las entidades estatales para conminar al contratista, con el fin de obtener satisfactoriamente el cumplimiento del objeto contractual de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con las disposiciones contempladas para el procedimiento administrativo y proceso administrativo en la Ley 1437 de 2011, con plena observancia del derecho fundamental al debido proceso en las actuaciones administrativas


5. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos. Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación – LITERAL C.

6. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.

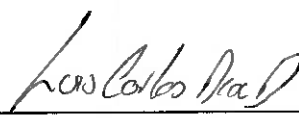


 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la contratación.

7. RESPONSABLES


 Responsable Componente Técnico
 YURANY TRIANA GONZALEZ
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA
 Y FINANCIERA


 Responsable componente Jurídico
 LUIS CARLOS DÍAZ D


 Responsable Componente Financiero
 SAUL ANTONIO ROJAS SANABRIA
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO